

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
PROVINCIA. . . . . 9,00  
NUMERO SUJTO. . . . . 0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.  
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas publicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras o mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Residencia provincial de niños

### PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 3)

### Administración Central

#### Presidencia del Consejo de Ministros

#### Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos

#### CONCURSO DEL MES DE JULIO DE 1928

*Destinos vacantes a proveer en concurso de méritos entre las clases e individuos del Ejército y Armada, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 y Reglamento para su aplicación e instrucciones que se consignan al final de esta relación.*

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION. — DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES—SECCION DE CORREOS

#### DESTINOS DE PRIMERA CATEGORÍA PROVINCIA DE OVIEDO

306. Una plaza de Mozo de carga de Correos, con 1.500 pesetas de haber anual, en la Principal de Oviedo. Se requieren las mismas condiciones determinadas en el número 11 de esta relación.

307. Cartero de Bendón, sin sueldo.

308. Idem de la Borbolla, con 187,50 pesetas.

309. Idem de Caldones, con 625 pesetas.

310. Idem de Carabanzo, con 365 pesetas.

311. Idem de Cortines, con 400 pesetas.

312. Idem de Garganta, con 365 pesetas.

313. Idem de Monasterio de Hermo, con 250 pesetas.

314. Idem de El Musel (Gijón), con 365 pesetas.

315. Idem de Pomar, con 250 pesetas.

316. Idem de Rióvela, con 150 pesetas.

317. Idem de Rozadas (Boal), con 200 pesetas.

318. Idem de San Esteban de Miranda (Belmonte), con 1.000 pesetas.

319. Idem de Las Segadas, con 365 pesetas.

320. Idem de Vega de Segarba, con 150 pesetas.

321. Idem de Agüeras (Ayuntamiento de Quirós), sin sueldo.

322. Idem de San Esteban de Aramil, con 365 pesetas.

323. Idem de Sebares, con 500 pesetas.

324. Idem de Vallota, con 250 pesetas.

325. Peatón de Cangas de Onís a Celango, con 750 pesetas.

326. Idem de Pola de Lena a Peláez, con 500 pesetas.

327. Idem de Ribadesella a la estación, con 1.250 pesetas.

328. Idem de San Antolin de Ibias a Peliceita, con 500 pesetas.

329. Idem de Santa Coloma a Is, con 400 pesetas.

330. Idem de Santa Rosa a La Longa, con 750 pesetas.

331. Idem de Tebongo a Mielles, con 456,25 pesetas.

332. Idem de Salas a Soto de los Infantes, con 600 pesetas.

333. Idem de Pola de Lena a Vega del Ciego, con 550 pesetas.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

*Juzgado de primera instancia e instrucción de Belmonte (Oviedo).*

468. Alguacil, con 1.750 pesetas anuales y derechos de Arancel (segunda categoría).

#### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

*Dirección general de Enseñanza Superior y Secundaria*

502. Conserje de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Oviedo, con 1.250 pesetas anuales, siendo la mitad con cargo al presu-

puesto del Estado, y la otra con cargo al Municipal (primera categoría).

#### MINISTERIO TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

#### PROVINCIA DE OVIEDO

#### Ayuntamiento de Aller

1.057. Dos Vigilantes temporeros en La Paraya, con 5 pesetas diarias (primera categoría). Prestarán 1.000 pesetas de fianza, con arreglo a los apartados b), c) o d) del artículo 30 del Reglamento.

1.058. Vigilante de arbitrios en Valdefarrucos, con 5 pesetas diarias (primera categoría). Prestará 5.000 pesetas de fianza, en la misma forma que los anteriores.

1.059. Idem temporero en La Carisa, con 5 pesetas diarias (primera categoría). Prestará 1.000 pesetas de fianza, en la misma forma que el anterior.

1.060. Idem temporero en Río-frió, con 5 pesetas diarias (primera categoría). Prestará 1.000 pesetas de fianza, en la misma forma que el anterior.

1.061. Guarda, con 7 pesetas diarias (primera categoría). Acreditar por certificado legal poseer una talla mínima de 1,680 metros.

1.062. Obrero limpieza, con 7 pesetas diarias (primera categoría).

1.063. Enterrador, con 7 pesetas diarias (primera categoría).

#### Ayuntamiento de Candamo

1.064. Recaudador de arbitrios sobre carnes, con 1.100 pesetas anuales (segunda categoría). Prestará 5.000 pesetas de fianza, con arreglo a los apartados b), c) o d) del artículo 30 del Reglamento.

#### Ayuntamiento de Piloña

1.065. Conserje, con 5,50 pesetas diarias (segunda categoría).

1.066. Barrendero, con 4 pesetas diarias (primera categoría).

1.067. Dos Guardias municipales nocturnos, con 5 pesetas diarias (segunda categoría).

#### Ayuntamiento de Villaviciosa

1.068. Dos guardias, a 1.883,40 pesetas anuales (segunda categoría).

ría). No exceder de treinta y cinco años de edad, y acreditar por certificado legal poseer una talla mínima de 1,650 metros.

**Instrucciones a que han de ajustarse los individuos procedentes del Ejército y Armada que soliciten destino público.**

#### CONDICIONES GENERALES PARA SOLICITAR DESTINO

*Edad.*—1.º Ser mayor de veinticuatro años.

2.º Los de activo, no exceder de treinta y cinco.

3.º Los de las restantes situaciones, excepto los retirados, no exceder de cuarenta y seis años, y estos últimos no exceder de cincuenta y dos.

Se entiende que estos límites de edad es para los destinos que no tengan otra señalada al publicar el concurso y en la fecha de la publicación de las vacantes en la Gaceta.

*Servicios.*—Haber cumplido la primera situación de servicio activo y permanecido en filas, como mínimo, cinco meses, a excepción de los inutilizados en campaña o en actos del servicio, a los cuales no se les exige tiempo mínimo.

Los que se encuentren en activo servicio, haber cumplido el segundo compromiso o tres meses antes de cumplirlo.

*Exceptuados.*—No podrán solicitar destino:

1.º Los que no acrediten saber leer y escribir (si no constan en sus filiaciones estas circunstancias).

2.º Los expulsados del Ejército o Armada.

3.º Los que hayan sufrido más de dos meses de arresto militar por una sola falta y tengan la nota sin invalidar

4.º Los que en su hoja de antecedentes penales conste que han sido condenados a penas aflictivas o correccionales, salvo en el caso de que hayan sido rehabilitados por precepto legal.

5.º Los que por dos veces hayan dejado de tomar posesión de los destinos que se les haya adjudicado por la Junta, o que los

pués de poseionados hayan renunciado por segunda vez, si no estuvieren rehabilitados.

REGLAS PARA SOLICITAR DESTINO Y CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS

Petición de destino.—Se hará en papeleta, con arreglo al formulario número 1, que se acompaña, cursándola, los que se encuentren en activo servicio, por conducto de los Jefes de los Cuerpos respectivos, y los demás aspirantes por conducto de los Alcaldes de la localidad donde residan, informando en uno y otro caso al respaldo de la papeleta la buena o mala conducta del interesado.

NÚMERO DE DESTINOS QUE PUEDEN SOLICITAR

Podrán solicitar hasta veinte de los que figuren en el anuncio de vacantes, poniendo los números por el orden correlativo de preferencia que lo deseen.

DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑAR A LAS PAPELETAS DE PETICIÓN DE DESTINO

Certificados: De suficiencia.—Los que aspiren a destinos de segunda y tercera categoría y no sean Cabos ni Sargentos, ni conste en sus filiaciones hayan sido declarados aptos para estos empleos, solicitarán del Gobierno militar o Autoridad de Marina, según su procedencia, examen de suficiencia, a fin de que se les expida el correspondiente certificado, en el que se consignarán los conocimientos que procedan.

De aptitud física.—Los inutilizados acompañarán a su petición certificado de aptitud física para el desempeño del destino, cuyo certificado será expedido por el Tribunal médico militar designado por los Gobernadores militares o por los Comandantes de las plazas de Marina.

De talla.—Para los destinos que se exija una determinada talla, el certificado referente a ésta será expedido por la Autoridad militar o por el Alcalde, en su defecto.

De otros certificados.—En aquellos destinos para los cuales se exijan ciertos conocimientos de arte u oficio, etc., los interesados se proveerán de un certificado expedido por Centro o Establecimiento oficial adecuado o por un técnico matriculado en la materia objeto de certificado, o en su defecto por persona que dirija fábrica o establecimiento en el cual se realicen trabajos de los oficios o arte de que se trate. Cuando los certificados no sean expedidos por Centro o Establecimiento oficial, serán visados por el Alcalde o Teniente de Alcalde del distrito, y deberán venir debidamente reintegrados.

Todos estos certificados deberán solicitarlos los interesados con la debida anticipación, para que sean acompañados a las papeletas de petición de destino.

Clasificación de servicios.—Para solicitar la clasificación de servicios, los que se encuentren en activo servicio lo harán por conducto del Jefe de su Cuerpo, con arreglo al modelo número 2, que

se acompaña, y cada vez que pidan destino.

Los licenciados absolutos, retirados, y en general en cualquier otra situación militar, lo harán una sola vez para ser calificados por la Junta, y lo solicitarán con arreglo al mismo formulario, directamente al Jefe de su Cuerpo, si éste reside en la localidad del interesado; en caso contrario, por conducto del Gobierno militar o Comandancia de Marina, y si no los hubiere, por conducto del Alcalde de la localidad. Acompañarán a la solicitud una copia del documento militar que tengan en su poder, debidamente visado por el Comisario de Guerra o Marina, o en su defecto por el Alcalde del pueblo de su residencia.

ADVERTENCIAS GENERALES

1.ª Quedarán fuera de concurso:

a) Las peticiones de destino que estén mal documentadas.

b) Las que tengan entrada en la Secretaría de la Junta con posterioridad al 31 del próximo mes de Julio.

c) Las que en la fecha que indica el párrafo anterior no hayan tenido entrada la clasificación de servicios y documentos anexos prevenidos en cada caso para la calificación del peticionario, según previene el artículo 54.

d) Los que habiendo estado sujetos a procedimiento judicial no acompañen a las papeletas de petición de destino su certificado de antecedentes penales expedido por el Registro de Penados y Rebeldes.

2.ª Los individuos que obtengan destino con arreglo al Reglamento no podrán solicitar otro hasta transcurrido el plazo de dos años desde la fecha de la concesión, salvo los destinos de oposición, a cuyas convocatorias podrán concurrir sin limitación de tiempo.

3.ª Los que estén desempeñando destino, al solicitar otro nuevo con arreglo al párrafo anterior, en la papeleta de solicitud certificará el Jefe de la dependencia que, en efecto, lo desempeña en el día de la fecha, y el concepto que le merece la actuación del funcionario.

4.ª Los que hubieren obtenido un destino, cuando soliciten otro acompañarán copia autorizada por el Comisario de Guerra o Alcalde en su defecto, del estado de servicios que obra en su poder, para la formalización del expediente personal, en el nuevo destino que se le adjudique.

5.ª Los que soliciten destino de la Junta y hubieran cesado en otro concedido con anterioridad, deberán acompañar a la papeleta de petición un documento autorizado por el Jefe de la misma dependencia en que prestara sus servicios, en el que conste la fecha del cese, los motivos a que obedeció y la conducta observada por el interesado en el desempeño del cargo.

6.ª Los que no hubieren tomado posesión de un destino y soliciten otro nuevo harán constar en la papeleta esta circunstancia, en

la inteligencia de que la omisión de este requisito o la falta de veracidad en sus manifestaciones motivará la eliminación del interesado del concurso de que se trate y la imposición de la sanción que la Junta acuerde, según la gravedad del caso.

7.ª Las Autoridades encargadas de cursar la documentación lo harán con la menor demora posible, a fin de evitar los naturales tornos, procurando que las instancias y documentos estén debidamente reintegrados y dejando sin curso las que carezcan de los requisitos anteriormente señalados.

8.ª Los individuos procedentes del Tercio, al solicitar destino público, deberán remitir documento que justifique la situación

militar en que se encuentren con respecto a su edad y si fuesen extranjeros, harán constar, además, que se hallan nacionalizados en España, acompañando el correspondiente certificado de su inscripción en el respectivo Registro civil.

9.ª Con el fin de evitar extravíos, se hace presente a las Autoridades y concursantes la conveniencia de no remitir documentos originales, sino copias debidamente autorizadas, excepto en los certificados que se exijan para el desempeño de destinos en los que se pida este requisito.

10. Para todo cuanto se detalla en estas instrucciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (Gaceta número 40).

FORMULARIO NUM. 1

Póliza correspondiente

CONCURSO DEL MES DE ..... DE 19 .....

Empleo militar .....

Primer apellido ..... Nombre .....  
Segundo apellido ..... Hijo de ..... y de .....

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Calificadora: El que suscribe, con cédula personal de ..... clase, núm. .... natural de ..... provincia de ..... y domiciliado en ..... provincia de ..... desea obtener un destino de los anunciados a concurso en el mes actual, por el orden de preferencia que sigue:

Número (1) .....  
(2) .....  
(3) .....  
..... de ..... de 19...

(1) Poner solamente el número de los destinos que pretenda y por orden de preferencia.

(2) Se agregará la circunstancia de preferencia de naturaleza o vecindad cuando así ocurra y siempre que figure en primer término el número del destino correspondiente

(3) Consignar la fecha en que se solicitó la documentación militar y Cuerpo, Autoridad o Centro a quien corresponda expedirla.

FORMULARIO NUMERO 2 (1)

Póliza correspondiente

Fulano de tal y tal (empleo), (licenciado o en activo), natural de ..... provincia de ..... y domiciliado en ..... provincia de ..... hijo de ..... y de ..... a V. S. suplica se expida y remita a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos públicos el estado-resumen de su filiación y servicios prevenidos para ser calificado, siendo adjunta una copia de (2) .....

Señor primer Jefe del (Batallón o Regimiento) de Reserva de ..... de ..... de 19. .

(1) Los interesados deberán hacerlo en forma de instancia.

(2) La octava página de la cartilla militar, pase, licencia absoluta o propuesta de retiro.

Madrid, 23 de Junio de 1928,—El General Presidente, José Villalba.

COMISIÓN PROVINCIAL DE ASTURIAS

Sesión de 5 de Junio de 1928

(Continuación)

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras

provinciales, de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Aller, en el camino vecinal de Casomera a Boo por Lebayos, importante pesetas 6.015,52, y la de los gastos de inspección que asciende a pesetas 499,89; se acordó, de conformidad con el dictamen del Nego-

ciado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen las 6.015,52 pesetas a aquel Ayuntamiento y las 499,89 pesetas al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la subvención del Estado para la construcción de caminos vecinales.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Pravia, durante el mes de Mayo último, en el camino vecinal de Pravia a Sandamías, importante 4.740,78 pesetas y la de las indemnizaciones por gastos de inspección al personal facultativo, que asciende a 183,75 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen las 4.740,78 pesetas al referido Ayuntamiento y las 183,75 pesetas al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la subvención del Estado.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Colunga, en el camino de Raicedo a Fano por Libardón, importante 3.217,42 pesetas y la de gastos de inspección que asciende a 146,99 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen a aquel Ayuntamiento las 3.217,42 pesetas y al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales las 146,99 pesetas con cargo a la subvención del Estado para la construcción de caminos vecinales.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas durante el mes de Mayo último, por el contratista D. Gustavo Fernández Buelta, en los kilómetros 12 al 15 de la carretera de Langreo a Gijón, importante 7.330,56 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que se abonen al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, 252,42 pesetas por inspección y vigilancia, quedando a favor del contratista las 7.078,14 pesetas restantes.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas durante el mes de Mayo último, por el contratista D. José María Velasco en el camino vecinal de la Collada de la Cobertoria a Santa Marina, importante 2.952,72 pesetas, y la de las indemnizaciones por gastos de inspección al personal facultativo, que asciende a 40 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen a aquel contratista las 2.912,72 pesetas que resultan a su favor una vez descontadas las 40 pesetas de gastos de inspección que se abonarán al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales con cargo a las partidas y en la forma que indica el Ingeniero Director de Obras provinciales.

Vista la reclamación formulada por varios vecinos del barrio de Trespalacios, de Alles en Peñameñera Alta, contra las obras ejecutadas por el contratista D. Juan García Villar, en el trozo de San Roque a la Tejera del Pandio, de la carretera de Niserias a Rozagás, porque en ella se inutilizó la única rampa practicable para entrar y salir en el barrio, y la certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de Peñameñera Alta, en la que se hace constar que, según aparece de las actas de las sesiones de la Comisión municipal permanente, correspondientes al 18 de Agosto de 27 de Octubre de 1925, varios vecinos formularon reclamaciones respecto a las rampas inutilizadas con las expresadas obras; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, desestimar las reclamaciones formuladas y que se devuelva al D. Juan García Villar la fianza.

Vistas las cuentas que remite el Secretario del Consejo provincial de Fomento, del material invertido en las oficinas del referido Consejo, durante el primer trimestre del año actual, importante 275,85 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla por su referido importe y pasarlas a la Ordenación de pagos para su abono.

Vista una comunicación del Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, proponiendo se rescinda con pérdida de fianza, la contrata de las obras de conservación de la carretera de San Juan de Beleño a la de Sahagún a las Arriendas, en vista de haber incumplido el contratista D. Jesús Huerta Granda sus condiciones, y que se le autorice para invertir la cantidad que figura en las resultas del presupuesto a nombre de aquél, para invertir en el empleo de la piedra acopiada; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, rescindir con pérdida de fianza, la contrata de las obras de conservación de la mencionada carretera, y autorizar al Ingeniero Director de Obras provinciales para que por administración y con cargo a las 3.836,02 pesetas que en el Capítulo de resultas del presupuesto figura a nombre de aquel contratista, ejecute las obras que faltan.

Vista una comunicación del Ingeniero Director de Obras provinciales, proponiendo se expida a su favor y del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, mancomunadamente, un libramiento a justificar, por requerirlo las frecuentes reparaciones de las carreteras provinciales que forzosamente han de ejecutarse por administración como, conviene a su pronta atención y escasa importancia de las obras, y que el abono de jornales y materiales se haga oportunamente; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, que se expida un libramiento a justificar por la cantidad de 12.289,33 pesetas, con cargo a la partida que para reparaciones imprevistas figura en el Capítulo XI, artículo 5.º del vigente presupuesto, a favor del Ingeniero Director de Obras provinciales

y del Pagador de dicha Sección, mancomunadamente

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas durante el mes de Mayo último, por el contratista D. Bernardino Fanjul, en las de conservación de la carretera provincial de Valdesoto a Bimenes, importante 3.172,01 pesetas, y la de las indemnizaciones que corresponde percibir al personal facultativo por inspección y vigilancia, que ascienden a 250 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen a aquel contratista 2.922,01 pesetas que resultan a su favor después de deducir las 250 pesetas, que se harán efectivas al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales.

Vista la comunicación del Ingeniero Director de Obras provinciales, participando la necesidad de la urgente reparación de la carretera de Langreo a Gijón, según se acredita por los oficios de las Alcaldías de Gijón, Siero, Laviana y Noreña, que acompaña; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, autorizar al Ingeniero Director de Obras provinciales para que ejecute las obras que faltan en la expresada carretera, por el sistema de administración como interesa.

Visto un escrito de D. José Fernández Martínez, vecino de Villarín, parroquia de Faedo, en Cudillero, manifestando que como consecuencia de la construcción del camino vecinal de Artedo a Faedo, ha sido ocupada una finca de su pertenencia, llamada la Cueva, y otra denominada La Corezalina, ambas sitas en el pueblo de Corollos, sin su autorización, y rogando se le manifieste si dicha ocupación y entrada en las fincas fueron acordados por la Corporación provincial o el personal facultativo; y visto también el informe emitido por el Ingeniero Director de Obras provinciales; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, manifestar al D. José Fernández, que tanto la Diputación como su personal facultativo, son ejenos a la ocupación y entrada en los terrenos, cuya entrega es de cargo del Ayuntamiento de Cudillero.

Vista el acta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de recepción provisional del moto compresor adquirido por concurso a la Compañía «Ingersoll-Rand, S. A.»; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla, que se entregue uno de los ejemplares a la Compañía adjudicataria y otro al Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, y que se abone el 80 por 100 del suministro, que asciende a 16.972 pesetas.

Vistas las certificaciones que remite el Ayuntamiento de Coaña, de los acuerdos adoptados por el Pleno, en sesiones de 4 de Abril de 1927 y 14 de Enero último, por virtud de los cuales se resolvió proponer a esta Diputación se varíe el trazado del camino, que partiendo de la carretera en Cartavio, va a la de Jarrío a Ortiguera, llo-

vándolo después de atravesar el arroyo de Veigas por la Cruz de Meda y barrio de Pumarín, a salir bordeando la casa de José Sánchez Cueto, por ser así de necesidad y utilidad general en el primero, y se decidió en el segundo de dichos acuerdos; vista la comunicación del Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales, ratificarse por unanimidad en el acuerdo anterior, agregando que el Ayuntamiento no responde a perjuicios en el caso de que existan, con la variación del repetido camino; vista la instancia que devuelve la Dirección general de Administración, elevada por los vecinos de los pueblos de Cartavio, Villalocay, Loza y Vega de Píndolas, solicitando se termine el camino, cuyas obras quedaron interrumpidas con grave perjuicio para la vida agrícola de dichos pueblos, y el informe del Ingeniero-Director de Obras provinciales que propone: que en principio se puede aceptar la variación del replanteo como se interesa, pero con la colaboración ofrecida, o sea, que el vecindario construya medio kilómetro de camino por prestación, y que el Sr. Cienfuegos Jovellanos entregue en arcas provinciales tres mil pesetas; que si en el plazo de un mes a partir del replanteo, no se ha construido por los vecinos el medio kilómetro, o no consta en la Diputación la conformidad formal de los propietarios de ceder los terrenos que se precisen ocupar con el resto del camino, o bien falta el ingreso de la cantidad en metálico, desistirá en absoluto la Excelentísima Diputación de continuar la obra, en cuyo caso, se reanudarán las obras por donde se replanteó primeramente, advirtiendo también que si en la construcción se originasen dificultades con algún propietario y no fuesen resueltas por el Ayuntamiento en el plazo de ocho días, suspenderá la Diputación las obras con carácter definitivo y declarará inhabilitado al Ayuntamiento de Coaña, para percibir ninguna subvención con destino a cualquier otro camino, en tanto aquella Corporación no termine por su exclusiva cuenta el que ha motivado estas dificultades, y que del acuerdo se dé traslado al Ayuntamiento, para que conteste categóricamente en el plazo de ocho días; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aceptar en principio la variación solicitada en el trazado del camino vecinal expresado, bajo las prescripciones establecidas en su informe por el Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales.

Visto lo informado por el Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales, con motivo del replanteo de los trozos subastados de la carretera provincial de Taramundi a Vegadeo, en lo que afecta a la entrada en la capital del concejo últimamente citado, se acordó aprobar la variación del proyecto, y autorizar el enlace con la carretera de Villalba a Oviedo siguiendo el curso del río Monjardín.

Vista una comunicación del Director de la Residencia provincial de niños, solicitando se le expida

an libramiento para cubrir los gastos que se originen con motivo de la festividad del Corpus; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado acceder a lo solicitado, que se expida libramiento a favor de dicho Director por la cantidad de 200 pesetas, con cargo a la consignación figurada en el Capítulo IX, artículo 1.º del vigente presupuesto de aquel Establecimiento, y que se rinda en su día la oportuna cuenta justificada.

Visto el expediente instruido por la Alcaldía de Gijón, para ingresar en la Residencia provincial de niños a la niña María de la Purificación Angela Loreda San José; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado e informe del Sr. Diputado Visitador del Establecimiento, admitirla en el mismo hasta cumplir la edad reglamentaria.

Vista la instancia de Livia Cuesta García, natural de Avilés, solicitando el ingreso en la Residencia provincial de niños, de su hija Teresa Victorina; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado e informe del Diputado Visitador del Establecimiento, acceder a lo solicitado hasta tanto que su madre, actualmente enferma, se reponga, en cuyo caso deberá hacerse cargo nuevamente de su hija.

Vista la cuenta que remite el Arquitecto provincial, de los gastos de conservación y reparación del Hospital provincial durante el mes de Abril último, importante 1.309'88 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla por su total importe y pasarla a la Ordenación de pagos a los efectos oportunos.

Vista también la cuenta que remite el Arquitecto provincial, de los gastos habidos en la reparación y conservación de la Residencia provincial de niños, durante el mes de Marzo último, importante 902'66 pesetas; se acordó de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla por su total importe y pasarla a la Ordenación de pagos a los efectos consiguientes.

Vista la cuenta que remite el Arquitecto provincial, de los gastos habidos en las obras de conservación y reparación de la Residencia provincial de niños, durante el mes de Abril último, importante 2.217'66 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla por su total importe y pasarla a la Ordenación de pagos a los efectos correspondientes.

Habiendo transcurrido el plazo señalado por el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893, sin que se haya producido reclamación alguna contra la pérdida del resguardo de la fianza depositada por el contratista don Julio Alonso, para responder del suministro de suela y becero, con destino a la zapatería del Hospicio provincial, durante el año económico de 1926-27; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, expedir un nuevo resguardo, y que se le devuelva la fianza que tiene constituida que asciende a 335 pesetas.

Vista el acta de la subasta celebrada el día 29 de Mayo último, para contratar las obras de construcción de un pabellón para destete en la Residencia provincial de niños, de cuyo documento resulta haberse adjudicado provisionalmente el remate, como mejor licitador a D. Francisco Tarrío Matalana, vecino de Oviedo, que se compromete a ejecutar las obras por la cantidad de 75.350 pesetas; se acordó de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar dicha subasta, y adjudicar definitivamente el remate al referido licitador por el indicado precio, requiriéndole para que en el plazo de diez días constituya la fianza definitiva y concorra a formalizar el correspondiente contrato.

Habiendo quedado desiertas por falta de licitadores, las subastas celebradas para la enajenación de los solares números 12, 13 y 14, Zona número 7, de la Residencia provincial de niños, los cuales tuvieron lugar los días 6, 14 y 20 de Diciembre último; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, anunciar una nueva subasta bajo el mismo tipo y condiciones que rigieron la primera, y que se haga constar en el anuncio de la misma la anulación de la condición 21.ª del pliego correspondiente, referente al plazo para edificar en los referidos solares.

(Concluirá)

#### COMANDANCIA DE MARINA DEL FERROL

##### Trozo de Ribadeo:

Relación nominal foliada y filiada de los inscriptos de este Trozo, naturales de la provincia de Oviedo, que cumplen 20 años de edad en el próximo de 1929 y que deben ser alistados el 6 de Mayo del año actual.

Folio de alistamiento, nombres de los inscriptos y de los padres y vecindad es como sigue:

- 8, Benjamin Amor y Mundiña, hijo de José y de Josefa, vecino de Abres.
- 16, Manuel Iglesias Gonzales, de Juan y Amadora, de Carbeje.
- 18, Leonardo Castro y Alvarez, de Manuel y Rosalía, de Figueras.
- 33, Ricardo Lopez y Enriquez, de Pedro y María, de Brés.
- 41, Constantino Rodriguez y Murias, de Antonio y Placeres, de Paramios.
- 43, Manuel Gayol y Mendez, de Manuel y Carmen, de Barres.
- 44, Aniceto Fernandez Rodriguez, de Manuel y Manuela, de La Barraca.
- 45, José Ramón Lopez Canel, de Santos y Carmen, de Serantes.
- 48, Emilio Iglesias, de Felisa, de Abres.
- 49, José Lopez y Fernandez, de José y Juana, de Barres.
- 50, Victor Amor y Rodriguez, de José y Aurelia, de Abres.
- 52, José Bernardino Martinez y Fernandez, de Manuel y Josefa, de Presa.
- 56, Miguel Martinez y Perez, de Ramón y Francisca, de Granda de Figueras.
- 57, Marcelino Victoriano Iglesias

Lopez, de José y Manuela, de Fonfria.

59, Serafin Araujo y Redondas, de Antonio y Ginesa, de Abres.

61, Manuel Oscar Sanchez Dindurra, de Rita, de Valdepareas (El Franco).

63, Manuel Diaz Reigada, de Ricardo y Filomena, de Abres.

71, José Antonio Castro y Garcia, de Leonardo e Inocencia, de Barres.

74, José Antonio Alonso y Lopez, de Antonio y Josefa, de Figueras.

76, Venancio Mendez Martinez, de Pascual y Josefa, de Debasa, Ribadeo.

78, Fernando Espina y Mastache, de José Ramón y Cristina, de Abres.

79, Francisco Antonio Quintana y Garcia, de Fernando y Domitila, de Figueras.

81, Nicanor Oliveros y Maseda, de Mannel y Ramona, de San Martin, Abres.

82, Vidal Garcia y Diaz, de Andrés y María, de Mataras.

84, Valentin San Julián Fernandez, de José María y Genoveva, de La Barraca, Valdepareas.

86, José María Martinez y Fernandez, de Antonio y Joaquina, de Figueras.

88, Emilio Rodriguez Garcia, de Feliciano y Francisca, de Tapia.

91, Joaquin Ramón Martinez, de Dionisio y Petra, de Serantes, Tapia.

94, Fernando Diaz y Lopez, de Antonio y Josefa, de Roda del Monte.

97, Emilio Amor y Vijande, de Antonio y Dolores, de Abres.

98, Balbino Rodriguez Oliveros, de José y Genoveva, de Vijande.

99, Antonio Alonso y Fernandez, de Severino y Joaquina, de Vegadeo.

100, Ramón Fraga Rego, de José Ramón y Remedios, de Figueras.

103, José María Rico y Lopez, de José María y María Juana, de Barres.

108, Francisco Antonio Fernandez Alvarez, de Francisco y Adolina, de Figueras.

115, José Antonio Lopez y Fernandez, de Francisco y Manuela, de Serantes.

117, Benito Oliveros y Garcia, de José y Rosa, de Abres.

122, Manuel Espina y Fernandez, de Emilio y Demetria, de Vegadeo.

Ribadeo, 10 de Mayo de 1928. — El Comandante del Trozo, Ricardo Requejo.

R. al núm. 1.658

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y

conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ALVÁREZ FERNANDEZ, Braulio, hijo de Joaquin y de Manuela, natural de Villandás, provincia de Oviedo, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Pravia, número 111, para su destino a cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Melilla, ante el Teniente Juez instructor D. Fernando Arias Carpintier, con destino en la Comandancia de Tropas de Intendencia, de guarnición en Melilla.

SANCHEZ PRAVIA, José María, hijo de José y María, natural de La Mata, Ayuntamiento de Grado, provincia de Oviedo, de veintidos años de edad, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, a quien se le instruye expediente por haber faltado a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del 8.º Regimiento de Artillería a Pié, D. Diego Suso Seoane, de guarnición en Santiago de Compostela (La Coruña).

1.502

SUAREZ FERNANDEZ, Sergio, hijo de Joaquin y de Cándida, natural de Grado, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Pravia, número 111, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor don Luis Folla Cisneros, Capitán de Infantería con destino en el Juzgado Militar Permanente de la 8.ª Región en Coruña.

1.566

FERNANDEZ FERNANDEZ, Balbino, hijo de Cándido y de Claudia, natural de Foyedo, Ayuntamiento de Luarca, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, a quien se le instruye expediente por falta a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del 8.º Regimiento de Artillería a Pié, D. Diego Suso Seoane, de guarnición en Santiago de Compostela (La Coruña).

#### PÉRDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

Que habiendo sido encontrado el día 25 del pasado pastando en los prados de Payuste, de la Sociedad Hulleras de Veguin y Olloniego, un caballo negro, de poca alzada y con fuego en la pata derecha, se hace saber por medio de este anuncio para que llegue a conocimiento de su dueño, que podrá pasar a recogerlo en el Grupo de Veguin, de la citada Sociedad, previo el pago de los perjuicios causados y de los gastos de manutención que ha originado.

sc. Tip. de la Residencia provincial de niños